

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY Nº 24074

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Aguas Verdes, 14 de Agosto de 2023

VISTO:

EI Informe N° 970-2023/MDAV-GM.-GOyDU-G, Memorándum N° 6835-2023/MDAV-GGM, Informe N° 1548-2023-MDAV-G.P.PTO, Memorándum N° 7635-2023/MDAV-GGM, Informe N° 431-2023-GAJ-MDAV, Memorándum N° 7742-2023/MDAV-GGM, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 50.1 se establece: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, según la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero de 2023, establece en su artículo 28° sobre las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 1/GL. 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, con Informe N° 970-2023/MDAV-GM.-GOyDU-G de fecha de recepción 13 de julio de 2023, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, solicita y sustenta a la Gerencia Municipal, la incorporación presupuestal institucional al PIM 2023, informando sobre la viabilidad del proyecto denominado: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN JUVENTUD DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2600619:

Que, mediante Memorándum N° 6835-2023/MDAV-GGM de la Gerencia Municipal con fecha 21 de julio de 2023, se derivan los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, autorizando la incorporación presupuestal institucional, por concepto del proyecto denominado: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN JUVENTUD DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES. PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el monto de S/ 146,000.00;













## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 352-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes. 14 de Agosto de 2023

Que, mediante Informe N° 1548-2023-MDAV-G.P.PTO de fecha de recepción 08 de agosto de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita y sustenta a la Gerencia Municipal, la aprobación de incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, informando lo siguiente:

- Que, el Sub Gerente de Tesorería, informa el saldo de financiamiento:
- Que, revisando lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, corresponde la incorporación del saldo de balance en el rubro de financiamiento 18: CANON Y SOBRECANON PETROLERO, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES Sub Cuenta Canon y Sobrecanon Petrolero (18-K), por el saldo de S/73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES), para habilitar marco presupuestal para el presente ejercicio fiscal, según lo regulado en el artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440 y el artículo 28° de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";
  - Por lo antes señalado se solicita la aprobación de la incorporación via Saldo de Balance por el monto de S/ 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES) y se deriva la propuesta para su revisión y de corresponder su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, para su incorporación al Presupuesto Institucional de la entidad:

Que, mediante Memorándum N° 7635-2023/MDAV-GGM de la Gerencia Municipal con fecha 08 de agosto de 2023, se derivan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal respecto a la incorporación presupuestal;

Que, a través del Informe N° 431-2023-GAJ-MDAV de fecha de recepción 10 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoria Jurídica, emite opinión legal favorable para que se emita la respectiva resolución de alcaldía, en atención a lo sustentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 1548-2023-MDAV-G.P.PTO;

Que, mediante Memorándum N° 7742-2023/MDAV-GGM de la Gerencia Municipal con fecha 11 de agosto de 2023, se derivan los actuados a la Secretaria General, para la proyección de resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Secretaria General;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Crédito Suplementario Vía Saldo de Balance, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

#### **INGRESOS**

SOLES (S/.)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO

5 RECURSOS DETERMINADOS CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES SUB CUENTA CANON Y SOBRECANON 18-K

1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS 1.9 SALDO DE BALANCE 1.9.1 SALDO DE BALANCE 1.9.1.1 SALDO DE BALANCE 1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE 1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE

73,000.00

**TOTAL INGRESOS** 

73,000.00

**EGRESOS** 

SOLES (S/.)

PROGRAMA

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS











## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 2407

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 352-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 14 de Agosto de 2023

PROYECTO

2600619 CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN JUVENTUD DISTRITO DE AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

OBRA

6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUNCIÓN

03 PLANEAMIENTO 006 GESTIÓN

DIV. FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

CLASIFICADOR

2.6.2.2.1.2

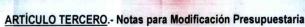
73,000.00

73,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**TOTAL EGRESOS** 



La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Que, la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

AVALUE OF THE STATE OF THE STAT



MUMCHALIDAD DIS RITALIDE AGUAS VERUL

Ing. César Borique Chapoñan Díaz

ALCALDE 2023 - 2026